JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cinco de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01413

Asunto: Ordena oficiar

En atención a lo informado por el deudor en la solicitud de insolvencia económica de persona natural no comerciante, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 564 del CGP, se ordena oficiar al Juzgado 1° Civil Municipal de Copacabana, para que remita el proceso ejecutivo que cursa en ese Despacho contra el deudor Jorge Andrés identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8359358 y que fue formulada por Banco Finandina S.A .

El oficio se le deberá advertir que la remisión del proceso deberá realizarse conforme con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso. Esto es, dejando a disposición del Juzgado las medidas cautelares decretadas en el proceso, realizando la conversión de títulos judiciales en favor del proceso de la referencia, así como el traslado de respectiva cuenta del Banco Agrario y el cambio de ponencia en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 jun___ 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fab5fae6cd3b3e3dba9007625b2e32b52bd48f3675fbb094e922d1d7b6dc02**

Documento generado en 05/06/2023 12:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica